

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD  
DISCRECIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT  
FRENTE A LA DECLARACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES  
ADSCRITOS AL NUEVO RUS EN CAJAMARCA”

Tesis para optar al título profesional de:

**ABOGADA**

**Autores:**

Galy del Rocio Angulo Teran

Flor Judith Castillo Arana

**Asesor:**

Maestro. Alcides Pelayo Chavarry Correa

<https://orcid.org/0000-0003-3629-404X>

Cajamarca - Perú

2023

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Cinthy Cerna Pajares</b>
	Cinthy Cerna Pajares

Jurado 2	<b>Ana Carolina Rivera Gamarra</b>
	Ana Carolina Rivera Gamarra

Jurado 3	<b>Ana Carolina Rivera Gamarra</b>
	Alcides Pelayo Chavarry Correa

## INFORME DE SIMILITUD

### CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD DISCRECIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT FRENTE A LA DECLARACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES ADSCRITOS AL NUEVO RUS EN CAJAMARCA

#### ORIGINALITY REPORT

<b>13%</b>	<b>10%</b>	<b>1%</b>	<b>4%</b>
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

#### PRIMARY SOURCES

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Internet Source	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Student Paper	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>pdfcoffee.com</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>vsip.info</b> Internet Source	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Ricardo Palma</b> Student Paper	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>dspace.unitru.edu.pe</b> Internet Source	<b>1%</b>

Exclude quotes  On  
Exclude bibliography  On

Exclude matches  < 1%

## DEDICATORIA

Primeramente, este proyecto de investigación está dedicado a mis padres, por el apoyo y motivación que van del mano dedicado a mi persona por el esfuerzo para que se logre el producto esperado, el proyecto de tesis.

Galy de Rocío, Angulo Terán.

El presente trabajo, se lo dedico primeramente a Dios, a mis padres y familiares por el amor y apoyo constante e interminable, siendo mis más grandes motivaciones para concluir con éxito este proyecto de tesis.

Flor Judith, Castillo Arana.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco al Maestro Alcides Pelayo Chavarry Correa por ser la guía y darnos un buen asesoramiento para lograr un buen resultado de trabajo de investigación, de la misma manera a todos mis docentes de la Universidad Privada del Norte desde un inicio de carrera por ser la base de aprendizaje y lograr con éxito la culminación de la carrera.

Galy del Rocío, Angulo Terán.

Agradezco al Maestro Alcides Pelayo Chavarry Correa por ser la columna de enseñanza, para hacer posible este sueño de culminar con éxito este trabajo de investigación.

A la Universidad Privada del Norte por ser mi Alma Mater, por brindarme los conocimientos necesarios para llevar a cabo una excelente carrera profesional.

Flor Judith, Castillo Arana.

## Tabla de Contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	37
CAPÍTULO III: RESULTADOS	47
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS	75
ANEXOS	80

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Evolución del incumplimiento tributario del IGV y del IR de 3° categoría (2007-2017).....	34
<b>Tabla 2</b> Información de los entrevistados.....	40
<b>Tabla 3</b> Procedimiento de Recolección de datos.....	42
<b>Tabla 4</b> Preguntas y Respuestas de SUNAT respecto de las solicitudes de acceso a la información pública.....	47
<b>Tabla 5</b> Codificación de los entrevistados.....	54
<b>Tabla 6</b> Tablas resumidas codificadas de los entrevistados.....	55
<b>Tabla 7</b> Preguntas y Respuestas de los Entrevistados.....	57
<b>Tabla 8</b> Resultados de análisis de entrevistas a expertos.....	60
<b>Tabla 9</b> Resultados de análisis de entrevistas a expertos.....	61
<b>Tabla 10</b> Codificación de artículos de investigación de libros.....	64
<b>Tabla 11</b> Codificación de artículos de investigación de sitios web.....	65
<b>Tabla 12</b> Codificación de artículos de investigación de tesis y entrevista.....	68

## Índice de figuras

<b>Figura 1:</b> Número de contribuyentes según regimen, 2010 – 2018.....	33
<b>Figura 2:</b> Criterios de selección de los especialistas del ámbito Tributario (n =5) .....	39
<b>Figura 3:</b> Criterios de selección para el especialista en el ámbito Tributario. ....	40
<b>Figura 4:</b> Flujograma de selección de estudio .....	44
<b>Figura 5:</b> Consecuencias de falta de Fiscalización según los entrevistados.....	63

## RESUMEN

El procedimiento de fiscalización tributaria hacia contribuyentes del Nuevo RUS tiene por objetivo la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los deberes administrativos, la cual es realizada por parte de la SUNAT; además citaremos el obstáculo para detectar una posible evasión tributaria producto de la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración Tributaria, lo que se demuestra en la falta de operativos de fiscalización en Cajamarca.

Se realizó una búsqueda en distintas bases de datos en materias tributarias sobre el tema de fiscalización y determinación de tributos en los últimos 20 años, con el objetivo de demostrar las posibles consecuencias jurídicas debido a la falta de fiscalización a las personas de tercera categoría inmersas en el Nuevo RUS en Cajamarca, esto nos permitirá analizar la actuación respecto al procedimiento de fiscalización.

La escasa información de procesos de fiscalización hacia contribuyentes del Nuevo RUS en Cajamarca ha sido una de las principales limitaciones, tal situación vendría favoreciendo al alto índice de una posible evasión tributaria, situación que esperamos analizar y plantear alternativas de solución.

Por ende, la facultad discrecional de fiscalización, viene siendo un problema para la seguridad económica para la nación, lo que desarrollaremos en el presente trabajo.

**PALABRAS CLAVES:** Fiscalización, Nuevo RUS, Evasión Tributaria, Obligación Tributaria.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### Realidad Problemática

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización por parte de la administración tributaria, Código Tributario (2021); en el ámbito tributario, la fiscalización se da por el poder que goza la administración tributaria para exigir información tributaria y documentación para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, Tribunal Fiscal (2004). El problema, se suscita por la facultad discrecional que tiene la administración tributaria para iniciar procedimientos de fiscalización, otorgándole potestad de realizar dichos procedimientos cuando la SUNAT lo crea conveniente (último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario). Pero, antes de abordar el problema nos centraremos en algunos aspectos significantes en cuanto al procedimiento de fiscalización.

El sistema tributario en el Perú viene afrontando situaciones complejas derivadas de la falta de procedimientos de fiscalización por parte de la administración tributaria, así lo precisa Verona (2019), así mismo, la SUNAT manifiesta que hace 5 años no ha realizado operativos de fiscalización, por ende no bajaría los porcentajes de informalidad tributaria; este problema se suscita en los contribuyentes de tercera categoría, especialmente a los que están adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca.

La cultura tributaria es un factor importante, debido, a que enruma el comportamiento de los administrados hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por ende, el problema se da porque vivimos en un país donde la cultura tributaria es muy negativa (propio de un país subdesarrollado) donde es muy difícil encontrar contribuyentes

que cumplan con dichas obligaciones, como los contribuyentes inmersos en el Nuevo RUS, un ejemplo de ello, tenemos a los comerciantes de los mercados de abastos que acostumbran no entregar comprobantes de pago por sus ventas demostrando la cultura tributaria negativa que poseen en dichos comercios.

Pérez Acuña (2020), en su tesis titulada “*Cultura Tributaria y su incidencia en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de Bambamarca, año 2020*”, precisa que, la cultura tributaria viene siendo un problema que está presente en la mayoría de los países, y sobre todo, en países menos desarrollados, estableciendo como causas principales la no existencia de conciencia tributaria, la cual viene siendo un retroceso para nuestra economía; así mismo, en los mercados de las ciudades, ya que tienen la costumbre de incumplir con sus obligaciones tributarias y deberes administrativos, señalados en las normas tributarias y exigidos a su cumplimiento bajo presión de la administración tributaria.

Por tanto, la cultura tributaria vendría trayendo retraso ante la oportuna o posible recaudación de los tributos por parte de la administración tributaria, puesto que, los contribuyentes no vendrían declarando de una manera adecuada sus ingresos, como precisa el autor señalado, su cultura tributaria les incentiva a realizar acciones en contra del cumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, no otorgar comprobantes de pago por sus ventas. Por lo que, los procedimientos de fiscalización tributaria son tan necesarios para que se pueda detectar a los contribuyentes que incumplen con lo estipulado en las normas legales tributarias y a la vez, terminar con la negativa cultura tributaria que existe en este sector económico para asegurar una efectiva recaudación de los tributos hacia las arcas del Estado.

Alaya Atalaya (2017), en su tesis titulada “*La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca*” señala que:

Los comerciantes del mercado de abarrotes de Cajamarca, tienen poca cultura tributaria, es decir, tienen escaso conocimiento sobre las normas y leyes tributarias, así como los beneficios y derechos en cuanto a pago de tributos, no han sido capacitados por SUNAT, por lo que, los lleva a no entregar comprobantes de pago y a no pagar impuestos, si contarían con un amplio conocimiento del sistema tributario los comerciantes tendrían una disposición voluntaria de tributar. (p. 11)

El conocimiento respecto a las obligaciones tributarias y deberes administrativos es otro factor que influye en la recaudación y la evasión tributaria, según el autor citado los contribuyentes no poseen una disposición voluntaria para tributar, producto de la falta de capacitación por parte del Órgano Administrativo del Tributo. Es esencial, destacar este punto, porque los problemas de la falta de capacitación, se pueden corregir con procedimientos de fiscalización, recordemos que dicho procedimiento empieza con cartas inductivas y requerimientos de información donde los contribuyentes tienen la tarea de ponerse al día con sus obligaciones tributarias, claro está, con las respectivas sanciones administrativas de haber cometido una infracción tributaria, y así, otorgar una información detallada y verdadera a la SUNAT; no siendo necesario una capacitación para pertenecer al Nuevo RUS, obtener ganancias en este negocio y cumplir con el pago de tributos no es necesario capacitar, solo se exige dos condiciones, tener Registro Único de Contribuyentes (RUC) y otorgar comprobantes de pago por las ventas; la SUNAT al otorgar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), informa como se debe declarar los tributos y cumplir con

el pago oportuno de los mismos y además otorga la información sobre los medios electrónicos, por los cuales se puede realizar dichos pagos. Tengamos presente que, los que vendrían obteniendo ingresos económicos sin cumplir estas dos condiciones (tener RUC y otorgar comprobantes de pago) vendrían evadiendo impuestos y a la vez afectando de manera negativa una posible existencia de la recaudación tributaria, dos problemas que acabarían, al ejecutarse procedimientos de fiscalización efectuados por la SUNAT.

Por otro lado, la determinación de la obligación tributaria que realiza el contribuyente, donde señala la base imponible y la cuantía del tributo, está sujeta siempre a la fiscalización por parte de la administración tributaria; tal como lo prescriben los artículos 59° al 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2021). Pero, respecto a la fiscalización, y es aquí cuando señalamos el problema de la presente tesis, citamos lo señalado en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, donde en su último párrafo prescribe que la administración tributaria hará uso de la facultad discrecional de fiscalización para realizar procedimientos de fiscalización tributaria; fiscalizaciones que no se vienen realizando hasta la fecha; esto a pesar de que en el artículo 62° se señala los parámetros del ejercicio de la función fiscalizadora. Respecto a esta facultad discrecional de la administración tributaria, Najjar Bustamante (s.f.), señala que:

Desde la inclusión de las facultades discrecionales de la administración en nuestro Código Tributario, se ha sostenido errónea y recurrentemente que éstas constituyen una carta blanca en favor del ente administrador de los tributos, quien, con un amplio margen de decisión, podría inclusive decidir arbitrariamente los diferentes temas de su competencia.

El problema está, en que la administración tributaria, al contar con ese margen amplio de decisión para realizar fiscalizaciones, hasta el momento no las viene realizando, por lo que, no existen decisiones arbitrarias tomadas por la SUNAT, pero tampoco esa facultad discrecional de la administración tributaria para realizar operativos de fiscalización se vienen realizando, dejando a la actuación de la SUNAT en una incertidumbre al momento de detectar y poder demostrar actos de una posible evasión tributaria en los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS.

Hay que tener en cuenta, que la facultad discrecional de fiscalización ha sido otorgada para que la SUNAT no justifique su actuación fiscalizadora, es decir, no justificar las debidas razones que motivan el ejercicio de su facultad discrecional de fiscalización, ni el tiempo que empleará en ella. Con esto podemos afirmar que, la facultad discrecional de la SUNAT en mayor medida facilita su camino para que ésta realice procedimientos de fiscalización sin dar explicaciones a los contribuyentes, pero no, a nuestro parecer, para que SUNAT no realice dichos procedimientos y peor aún por periodos muy prolongados en el tiempo. Al respecto, Nima Nima (2013), indica que, la discrecionalidad utilizada por la SUNAT para ejercer su fiscalización tiene una doble justificación, siendo la primera la finalidad pública que se deriva de la actuación de la administración tributaria que se materializa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y la segunda la eficiente recaudación. Por tal razón, no se ha establecido una regulación precisa sobre la facultad de fiscalización ni se ha desarrollado métodos que encaminen al desarrollo de la facultad discrecional con la que cuenta la SUNAT, para desarrollar operativos de fiscalización en el país.

Al respecto, DPP Abogados (2017), señala que la facultad de la administración tributaria, no puede ser entendida como una de carácter ilimitado, puesto que, tiene que ser ejercida dentro de la Constitución, así como con lo establecido en las leyes, donde tenemos algunos principios y normas administrativas que deben ser respetados, como la prohibición de solicitar documentación, que ya tiene la administración, por tal razón deben seguirse los procedimientos establecidos para que las acciones de fiscalización sean válidas, desde la debida notificación, hasta el cumplimiento de los plazos. Además, señala que: “Un requisito que deberían cumplir los actos discrecionales es que deben estar debidamente motivados, de lo contrario pueden convertirse en actos arbitrarios”.

Prisma Empresarial (2020), sobre la facultad discrecional de la SUNAT, señala que se encuentra estipulada en el Código Tributario concediéndole libre criterio de actuación sobre la determinación de los agentes de retención y percepción (art. 10), el procedimiento de fiscalización (art. 62), la determinación y sanción administrativa a los contribuyentes (art. 82 y 166) y señala a la vez que, la facultad discrecional debe estar ceñida al Principio de Legalidad basado en la defensa del interés público; tal potestad de la SUNAT puede estar aplicada a no determinar sanciones administrativas a los contribuyentes, es decir, a no aplicar sanción alguna haciendo uso de la facultad que las normas le conceden.

Debemos tener en cuenta, que las actuaciones de la SUNAT deben estar orientadas al interés público y al respeto del marco jurídico constitucional, tal como lo señala Grupo Verona (2019), cuando precisa que:

La discrecionalidad implica la toma de decisiones basadas en el criterio individual de alguien sin influencia de la una normativa concreta, pero no por ello arbitraria o

contraria a lo racional. Para el caso de SUNAT, una entidad pública, la facultad discrecional significa la potestad de la administración tributaria de ejercer su criterio sobre un tema determinado en ejercicio del Principio de Legalidad, dentro de los límites de la norma que le atribuye dicha potestad, el interés público y el marco jurídico constitucional.

En la misma línea, Calderón Román y otros (2017), en su tesis titulada “*La facultad discrecional de la administración tributaria en el procedimiento de fiscalización-Lambayeque 2014*” señalan que: “La discrecionalidad no es un supuesto de plena libertad en la actuación de la administración tributaria, ésta se encuentra sometida a la ley y al derecho” (p. 32)

Para entender más sobre el tema de la facultad discrecional de la SUNAT se debe tener en cuenta sus criterios y requisitos los cuales están señalados en el anexo I de los cuadros donde se precisan los Criterios y Requisitos para aplicar la Facultad Discrecional - Sanciones Tributarias (s.f.).

Por último, citaremos lo prescrito en el artículo 62 del Código Tributario, que regula la facultad de fiscalización, donde establece, en su primer párrafo, que dicha facultad debe ejercerse en función del interés público y dentro del marco que establece la Ley; y velar por el interés público es salvaguardar el ingreso económico de la nación, puesto que, con ello se asegura el cumplimiento de los deberes del Estado para con la población, es decir, la satisfacción de los derechos fundamentales de las personas como son, los derechos al trabajo, salud, educación, etc.

## **La Constitución y los Tributos en el Perú**

Según, lo señalado en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado se le atribuye a este la capacidad para crear, modificar tributos con el objetivo de obtener ingresos a favor de la población; dichos ingresos se obtienen de la aportación que derivan de los contribuyentes, por lo que, dicha aportación tiene que ser oportuna y efectiva, de esta forma el Estado obtendrá riqueza económica para poder satisfacer las necesidades básicas de la Población, tanto en, salud, trabajo, educación, etc.

Respecto, al tema de la Constitución y los tributos, Landa Arroyo (2004), sostiene que la recaudación tributaria es una de las fuentes más importantes de recursos económicos con el que cuenta el Estado del cual emana del pago de los tributos que es impuesta por el Estado en función del interés general (p.39).

El Estado debe de contar con los ingresos suficientes para poder satisfacer las necesidades básicas en aras de cumplir con lo que se conoce como función constitucional de tributo; esta satisfacción de necesidades se resume en la defensa de los Derechos Humanos señalado igualmente en la constitución del Estado en su artículo 44 donde se señala que:

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

## **Deberes Constitucionales Respecto de los Tributos**

Por regla sabemos que el Estado tiene el deber de cumplir con la satisfacción de necesidades básicas hacia la población; para que se cumpla tal propósito se necesita de la prestación recíproca por parte de los contribuyentes que vienen generando ingresos, es decir; se requiere que los administrados cumplan (al igual que el Estado) con sus deberes primordiales para con la Nación, siendo el deber fundamental el de respetar a la Constitución.

La existencia de deberes enunciado anteriormente se encuentra estipulado en el artículo 38 de la Constitución Política del Perú donde se señala que: “Deberes para con la patria. Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”.

### **El deber Constitucional de Contribuir con el Estado**

El deber constitucional de contribuir sigue una conducta ética que deberían poseer todos los integrantes de una Nación siguiendo el camino hacia el respeto de los Derechos Humanos, que se verían afectados si este deber no fuese cumplido por los integrantes de la Nación.

La colaboración que deben de tener los contribuyentes para con el Estado que emana del deber constitucional de contribuir con el gasto público en muchas ocasiones no se ve reflejado en un beneficio directo hacia el contribuyente, sino en un beneficio de toda la comunidad, con lo que se cumpliría la finalidad solidaria.

## **La Potestad Sancionadora de la Administración Tributaria**

Respecto a la potestad sancionadora podemos señalar que las instituciones del Estado entre ellas, la administración tributaria, posee la facultad para imponer las sanciones con el propósito de hacer cumplir las normas legales existentes.

Según, el Instituto de Ciencias Hegel (2021), la potestad sancionadora que tiene el Estado, viene siendo la demostración de su poder por el cual impone la Ley a los administrados; dicha facultad defiende el imperio de la Ley tanto en el ámbito judicial como administrativo. Por ende, la potestad sancionadora sirve para proteger bienes jurídicos siguiendo las técnicas administrativas las cuales sancionarán las posibles conductas ilícitas cometidas por el Estado.

### **Las Sanciones Administrativas y su Correlación con la Ley del Procedimiento Administrativo General**

El procedimiento administrativo sancionador determina la existencia o no de la comisión de una infracción y la sanción que le corresponde convirtiéndose en una defensa para los administrados, los cuales haciendo uso de ella hacen valer sus derechos. Este procedimiento se realiza mediante reglas procedimentales para proteger a los administrados frente al poder punitivo estatal (ius puniendi estatal).

Sobre el particular señalamos lo establecido en la Guía Práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) donde se establece que:

Al respecto, también se ha afirmado que la potestad sancionadora atribuida a la administración pública se traduce en un auténtico poder derivado del ordenamiento jurídico y encaminado al mejor gobierno de los diversos sectores de la vida social. Desde esta perspectiva, dicha potestad tiene como principal característica su carácter represivo, el cual se acciona ante cualquier perturbación o contravención del orden jurídico. Como se puede apreciar, la potestad sancionadora constituye un poder natural o corolario de las competencias otorgadas a la administración pública en determinadas materias, principalmente en las referidas a la ordenación y regulación de las actividades en la sociedad. (p. 11)

Por lo tanto, siguiendo la idea de que bajo un procedimiento administrativo sancionador se tienen que respetar los derechos fundamentales de los administrados, señalamos que no puede excederse la administración de sus facultades sancionadoras al momento de corregir conductas y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por lo que, en la presente tesis estableceremos los lineamientos que están fundamentados en las normas legales, los que se deben cumplir por parte de las instituciones del gobierno, para que de esta manera, no solo se exija el cumplimiento de las obligaciones sino sancionar a los que no cumplen mediante el procedimiento administrativo señalado, teniendo en cuenta, el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

## **El Procedimiento de Fiscalización Tributaria**

### **Clases de Fiscalización Tributaria**

La SUNAT (s.f.) establece que existen 3 clases de fiscalización: i) La fiscalización

definitiva; la SUNAT mediante este procedimiento verifica, controla e investiga la documentación de los contribuyentes, para determinar de forma definitiva el monto y el periodo tributario. Dicho, procedimiento debe realizarse dentro del plazo de un (1) año, este es computado a partir de la fecha donde el contribuyente deberá entregar la totalidad de la información que le es solicitado en el primer requerimiento. ii) fiscalización definitiva, por medio de este procedimiento la SUNAT podrá efectuar requerimientos correspondientes a un determinado tributo y periodo tributario, sin que ello signifique la imposibilidad de una nueva revisión posterior sobre el mismo periodo, pero no sobre la misma obligación tributaria. El plazo es de 06 meses, salvo que exista evasión fiscal o complejidad, entre otros. También, existe iii) fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario; por medio de esta no se requiere asistir al establecimiento del contribuyente; la SUNAT realiza la verificación de la obligación tributaria desde sus oficinas. Este procedimiento tiene un plazo de 30 días hábiles.

### **La Fiscalización y sus Efectos Frente a la Evasión Tributaria**

La administración tributaria ha sido creada para recaudar de una manera oportuna los tributos hacia las arcas del Estado, los cuáles van a servir para que se satisfagan las necesidades primordiales de la nación como la salud, educación, trabajo, etc. Para que esto, sea posible se tiene que asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias siendo, la fiscalización, la única manera de asegurar el ingreso de los tributos a las arcas públicas; y es que las dos tareas fundamentales que tiene la administración tributaria es, por un lado la recaudación y por otro la fiscalización, proceso que empieza determinando

y/o evaluando la declaración tributaria que realizan los contribuyentes al momento de cumplir con sus deberes administrativos.

En lo referente al procedimiento de fiscalización tributaria y a la facultad de fiscalización con la que cuenta la SUNAT, Jimenez Becerra (2017) señala que:

La facultad de fiscalización se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que no gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (p.3)

Como se señala la facultad discrecional que ejerce la SUNAT le permite dirigir el rumbo de las fiscalizaciones siguiendo dos parámetros, el primero, fiscalizar siguiendo las guías de fiscalización establecidas por la propia SUNAT, es decir, utilizando los mecanismos adecuados para detectar al ilícito tributario y a los posibles infractores tributarios, haciendo uso, del respeto a los principios generales del derecho; y el segundo fiscalizar cuando la SUNAT lo considere conveniente, es decir, que la administración tributaria fiscalice en determinados lapsos de tiempo, cuestión que analizamos en este trabajo y donde señalamos que existe el problema en dicha facultad otorgada a la SUNAT, siendo que dicha facultad le permite fiscalizar cuando considere conveniente, pero no le sugiere no realizar fiscalizaciones por lapsos de tiempo demasiado extensos, como lo demostraremos en nuestra tesis, lo que podría estar permitiendo el crecimiento de una posible evasión tributaria, por no

realizar procedimientos de fiscalización que detecte esta figura jurídica tan negativa para los intereses económicos de la Nación.

### **Acciones de la SUNAT frente al Ilícito Tributario**

El cruce de información es uno de los factores importantes que viene desarrollando la SUNAT en la lucha contra una posible evasión tributaria, cuando la administración tributaria detecta una imprecisión en lo declarado por los contribuyentes y en lo declarado por las empresas con la que intercambian bienes, el sistema de la SUNAT los detecta y son inmediatamente pasibles de un procedimiento de fiscalización por parte de la administración tributaria.

Recordemos que, el intercambio de información ha sido señalado en el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM (2013), donde se establece el acceso e intercambio de información georreferenciada entre entidades de la administración pública. Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha impulsado el intercambio automático de información con fines fiscales, por el cual, el Perú ha recibido información financiera de más de 42,000 connacionales, entre empresas y personas naturales de alto patrimonio, procedente de 40 jurisdicciones, tal como se señala en Gestión (2021).

Pero, el problema que venimos detectando es que la única lucha que viene realizando la SUNAT contra una posible evasión tributaria es el intercambio de información ya señalado, teniendo un arma más eficaz como es la fiscalización tributaria, la cual, puede dar datos más exactos de comportamientos ilícitos e informales por parte de los contribuyentes ya que son los operativos de fiscalización los que ofrecen datos sobre la determinación tributaria que realizan los administrados, es decir, se puede detectar si las declaraciones que

realizan sobre sus adquisiciones y ventas de bienes lo vienen realizando de acuerdo a las normas legales tributarias. Por lo tanto, realizar operativos de fiscalización es el arma clave con que cuenta la SUNAT para la lucha contra la evasión tributaria en todo el país.

### **El Ilícito Tributario**

En el desarrollo de la presente Tesis, venimos enunciando el tema del ilícito tributario respecto a las actuaciones de los contribuyentes en el país, por lo que, es necesario que definamos el tema en cuestión enunciando los términos como acto ilícito, que vendría siendo un acto que contraviene el derecho, para una mejor comprensión del trabajo presentado.

Según Samhan Salgado (2012), “La expresión “Ilícito Tributario” es un término genérico que comprende la violación de la norma tributaria, tanto en el plano administrativo como en el ámbito penal”

En lo que respecta, al tema podemos señalar que, ilícito tributario es todo aquello que contravenga a lo estipulado en las normas legales, en la cual establece obligaciones tributarias y deberes administrativos, por lo que al no ser cumplidas darían origen al ilícito tributario.

### **EL Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)**

La SUNAT (2023) establece que, el Nuevo RUS es un régimen tributario establecido para personas naturales que van a iniciar con un negocio pequeño u oficio, por ejemplo, puesto de mercado, peluquería, bodega, bazar, pequeño restaurante, zapatería, entre otros. En este régimen tributario si los ingresos o adquisiciones superan el monto de S/. 96, 000.00 al año y S/. 8, 000.00 al mes no puedes acogerte al Nuevo RUS. Se debe tener en cuenta, que

en el Nuevo RUS: i) No se emiten facturas por las ventas o servicios, ii) No te encuentras en la obligación de llevar libros contables ni presentar declaración anual, iii) Solo realizas un pago único que es de manera mensual.

Para calcular el pago que realizas mensualmente por tus ingresos o adquisiciones, existe 2 categorías: i) Categoría 1, si los ingresos o compras no superan el monto de S/. 5.000.00 soles la cuota a pagar mensualmente es de S/.20.00, ii) Categoría 2, si los ingresos o compras no superan el monto de S/. 8, 000.00 soles, la cuota a realizar es de S/.50.00. Los contribuyentes inmersos en Nuevo RUS, al realizar ventas deben entregar boletas de venta y tickets, al realizar compras debe exigir facturas, siendo el comprobante de pago que se recibe del proveedor.

### **La Facultad Discrecional de Fiscalización Tributaria**

Como mencionamos líneas arriba, la facultad discrecional que ejerce la SUNAT le permite dirigir el rumbo de las fiscalizaciones siguiendo los dos parámetros señalados, el primero, fiscalizar siguiendo las guías de fiscalización establecidas por la propia SUNAT, es decir, utilizando los mecanismos adecuados para detectar al ilícito tributario y a los posibles infractores tributarios; y, el segundo, fiscalizar cuando la SUNAT lo crea conveniente, dicha facultad le permite fiscalizar cuando considere conveniente pero no le sugiere no realizar fiscalizaciones por lapsos de tiempo demasiado extensos.

Respecto al primer punto, donde la SUNAT se puede tomar la libertad para realizar fiscalizaciones como y cuando lo considere conveniente, ha establecido límites para el uso de dichas facultades, de los cuales trataremos a continuación, no sin antes señalar que dichos límites operan para las dos cuestiones señaladas respecto al uso discrecional de la SUNAT

ya que cuando la administración tributaria no venga realizando procedimiento de fiscalización, tal decisión debe estar enmarcada dentro de los principios del derecho como es el principio de legalidad.

### **Límites a la Actuación Discrecional de la Administración Tributaria**

Conforme lo mencionamos anteriormente, que se le haya otorgado facultades discrecionales a favor de la SUNAT y que esto suponga un margen de libertad para el ejercicio de los poderes concedidos, tal situación no significa que las actuaciones discrecionales de la administración tributaria no se ajusten a los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico.

Es necesario aclarar que el ejercicio discrecional de las facultades de fiscalización, está prescrito en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, donde se señala que: “En los casos en que la administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley”.

Esta libertad con la que cuenta la administración tributaria, para el ejercicio discrecional de fiscalizar sigue dos caminos: el interés público, por cual, es necesario la realización de labores plenamente de fiscalización, con la única finalidad de tener una recaudación efectiva; y, el acatamiento de las normas establecidas por Ley. Por tal motivo, la facultad de fiscalizar de la SUNAT debe ejercerse de manera urgente para asegurar una adecuada gestión de tributos, respetando los márgenes constitucionales y legales establecidos por el ordenamiento jurídico.

## **Principios que Limitan la Discrecionalidad de la Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria.**

Aquellos principios que dan por limitar la “discrecionalidad” de la facultad de fiscalización otorgada a la administración tributaria son los que mencionaremos a continuación:

### **Principio de Legalidad**

Para entender, lo señalado en este principio recurrimos al numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (2020a), donde establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Paulo de Barros Carvalho, citado en Alva Alva (2012), señala que el principio de legalidad se establece rigurosamente en toda la actividad administrativa del Estado. Señala además que, los actos administrativos se mantienen dentro de la Ley, en términos totalmente exigentes en materia tributaria, las normas que establecen la actividad administrativa son netamente rígidas, que deben guardar una cabal adherencia a los mandatos que el derecho positivo manda. No puede practicarse ningún acto sin autorización expresa de la Ley y el funcionario no dispone de libertad de acción para cambiar el marco de las actuaciones legalmente posibles.

Según, Nima Nima (2013), establece que “Se puede concluir que el principio de legalidad no es otra cosa que la sujeción del actuar de la administración tributaria a la Ley y

al derecho (p. 72)”. En conclusión, la sujeción a la Ley y al derecho supone valorar todas nuestras acciones según lo señala el ordenamiento jurídico, siguiendo el camino del respeto por los principios generales del derecho y por los derechos fundamentales. En consecuencia, debido al principio de legalidad, la administración tributaria se encuentra obligada a acomodar su respectivo ejercicio de su facultad discrecional de fiscalización (esto es, en beneficio del interés público y no a un interés privado), no pudiendo actuar de manera arbitraria y estableciendo límites de actuación.

### **Principio de Reserva de Ley**

Para tratar acerca de este principio enunciaremos en primer lugar al artículo 74 de la Constitución Política del Perú el cual establece lo siguiente:

“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo”

En materia tributaria, el principio de reserva de ley involucra el hecho que solo por ley se pueden crear, modificar o regular tributos. Es menester, especificar que la Reserva de Ley es una reserva relativa en materia tributaria, por lo que admite excepcionalmente derivaciones del reglamento solo cuando dichos parámetros estén bien establecidos en la propia ley.

Respecto a la facultad de fiscalización, Nima Nima (2013), establece lo siguiente:

El principio de reserva de ley implica que, aun cuando dicha facultad sea discrecional, ello no significa que pueda ser ejercida de manera arbitraria y no reglada. Por el contrario, el ejercicio de dicha facultad debe respetar los parámetros

legales establecidos y vigentes de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, siendo que dichos parámetros deben ser regulados por una norma con rango de ley. (p. 74)

### **Principio de Seguridad Jurídica**

La seguridad jurídica según lo señala García Toma (2021), es: “(...) el compromiso del Estado de una actuación estatal o ciudadana con sujeción al principio de legalidad; así como de protección, reparación o resarcimiento frente a actos contrarios al ordenamiento jurídico”

Respecto, a lo manifestado por García Toma, la seguridad jurídica es un término jurídico basado en la Constitución, siendo un principio inspirador del constituyente que está inmerso en el texto constitucional.

En las relaciones entre el deudor tributario y el fisco, el profesor Casas (2003) indica que, en este principio se debe precisar los siguientes extremos: el contribuyente tiene el derecho de ser informado desde el inicio de las actuaciones de fiscalización, sobre su naturaleza y sus alcances; la duración del procedimiento (fijación de plazos máximos) de fiscalización; y, sobre todo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

### **Principio de Razonabilidad.**

Este principio, según la Ley del Procedimiento Administrativo General (2020b) en el numeral 1.4 del artículo IV, establece que:

Las decisiones de la administración tributaria cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida

proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (p.8)

En el ámbito tributario, este principio específicamente dentro del procedimiento de fiscalización, se aplica en el caso de los requerimientos de información notificados a los administrados tributarios y para su efectivo cumplimiento es exigido por la administración tributaria, los requerimientos de información deberán ser estrictamente necesarios según la finalidad perseguida, evaluando previamente si la información requerida es razonable y proporcional a los fines que la administración tributaria pretende alcanzar.

### **Principio de Presunción de Veracidad**

De acuerdo al numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General (2020c), se presume que los documentos mostrados en el procedimiento de fiscalización, y las declaraciones manifestadas por los administrados responden a la veracidad de los hechos que ellos declaran, salvo que la administración tributaria demuestre lo contrario.

Citando nuevamente a Nima Nima (2013), respecto al principio de veracidad precisa lo siguiente: “Así, en el procedimiento de fiscalización las declaraciones presentadas por los contribuyentes se presumen veraces y/o ciertas en cuanto a los hechos que estas sustentan mientras no hayan sido objeto de cuestionamiento por parte de la administración tributaria” (p. 81).

## **Consecuencias Jurídicas de la Facultad Discrecional de Fiscalización de la Administración Tributaria en Contribuyentes en el Nuevo RUS**

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la administración tributaria en contribuyentes en el Nuevo RUS, se resumirían en un posible incremento de la evasión tributaria y por ende el declive de la recaudación y del ingreso económico del Estado; siendo que, al no realizar operativos de fiscalización, no se detectaría a posibles evasores tributarios, así mismo, no se encontraría a contribuyentes que vendrían declarando de una manera inadecuada sus tributos, o que sus, declaraciones estarían envueltas en actos donde se configuraría el ilícito tributario, y es justamente la fiscalización la que frenaría dichos actos que podrían generar daño a la economía peruana.

En Cajamarca, los operativos de fiscalización hacia contribuyentes inmersos en el Nuevo RUS no se han realizado (como lo ha informado la Administración tributaria) en los último 5 años, esto a pesar de que, según SUNAT, existen más de 51, 000.00 contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en la ciudad de Cajamarca y la única fiscalización que se vendría realizando, es mediante el cruce de información que en la mayoría de veces son productos de la información emanada de las percepciones acumuladas en el sistema; es decir, de la información que las empresas proveedoras de productos vienen informando a la SUNAT sobre las ventas realizadas hacia los contribuyentes del Nuevo RUS, en donde ya se ha detectado, (según informe de SUNAT- Cajamarca) la inconsistencia entre la declaración de los contribuyentes (dentro de su determinación tributaria) y lo informado por la empresa proveedora; motivo por el cual, la SUNAT procede a fiscalizar.

Pero, no solamente se requiere fiscalizar cuando se detecta alguna inconsistencia en las declaraciones, mediante el uso del sistema tributario, sino que, se puede detectar a quienes no vienen tributando, ya sea porque, no cuentan con Registro Único de Contribuyentes (RUC) y vienen generando ingresos producto de negocios que pertenecen al Nuevo RUS; o, detectar también a los que están inscritos en la tercera categoría (Nuevo RUS) y vendrían comprando y vendiendo productos que sobrepasan el monto de lo exigido para pertenecer al Nuevo RUS es decir, hasta S/. 96, 000.00 soles al año, o también detectar a los que vendrían realizando declaraciones falsas con el objetivo de anular o reducir el tributo a pagar, por ejemplo, los que declaran montos por debajo de los S/. 5,000.00 soles para tributar los S/. 20.00 soles mensuales, que se paga en el Nuevo RUS cuando sus ingresos en realidad superan los S/. 5, 000.00 soles, por lo que, le correspondería pagar sus S/. 50.00 soles mensuales o haber sobrepasado los S/.8, 000.00 soles mensuales en compras y ventas lo que le correspondería estar en otro régimen tributario como el Régimen especial o Régimen MYPE Tributario.

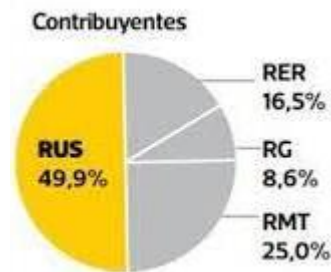
Para lograr, por tanto, la detección de todos estos actos ilícitos tributarios, es necesario que la administración tributaria fiscalice; pero, según esta institución, (y es aquí donde surge el problema de nuestra investigación) no viene realizando fiscalizaciones porque la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario le otorga la facultad discrecional de fiscalizar cuando la administración tributaria lo crea conveniente. Esto ha llevado a establecer, en nuestra investigación, que la norma citada viene siendo un obstáculo para la lucha contra una posible evasión tributaria, siendo que faculta a la SUNAT a que no realice las fiscalizaciones tan necesarias en nuestro medio, como demostraremos en nuestra

tesis la información vertida por SUNAT donde señalan que desde hace 5 años no realizan ningún procedimiento de fiscalización, ya que al no realizar operativos de fiscalización en un país como el nuestro, que tributariamente tiene una conducta muy negativa, es un descuido muy grande por parte de SUNAT, y es justo por esta razón que se debe usar el escudo más grande contra la evasión que tiene la SUNAT: la fiscalización, ya que el trabajo de la administración tributaria se resume en dos partes esenciales, las cuales son: fiscalizar y recaudar.

En la siguiente figura se demuestra la cantidad de contribuyentes que se tiene en el país adscritos al Nuevo RUS.

### Figura 1

*Número de contribuyentes según régimen, 2010 – 2018*



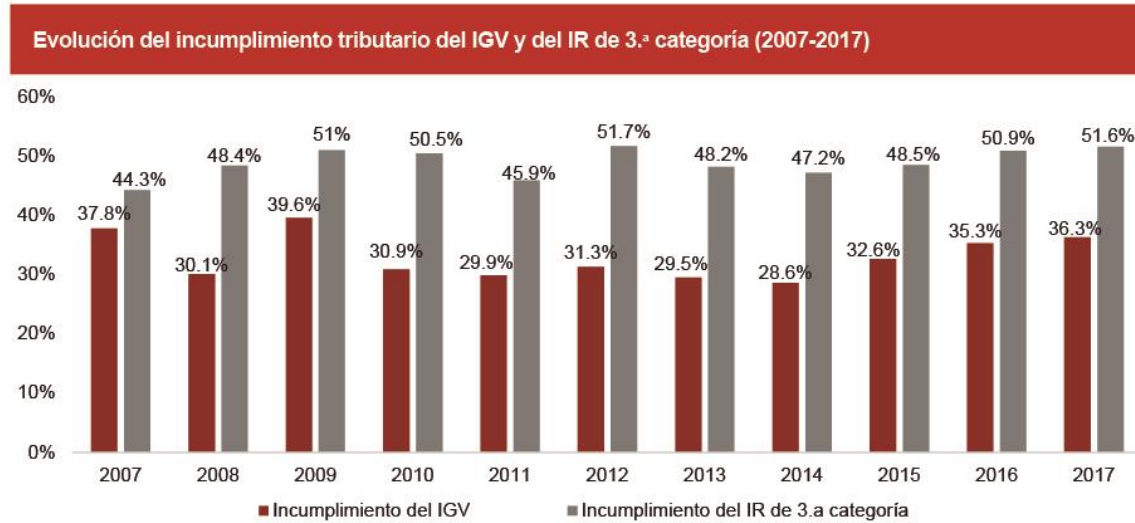
Fuente: Informe del Comercio – IPE

Ver: <https://n9.cl/agfig>

Como observamos, el porcentaje de contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en el país supera a los demás regímenes tributarios, por ello, se debe de realizar operativos de fiscalización, siendo que, se podría lograr una mejor y/o mayor recaudación tributaria.

**Tabla 1**

*Evolución del incumplimiento tributario del IGV y del IR de 3° categoría (2007-2017)*



Fuente: Sunat. Elaboración: ComexPerú.

Fuente: Sociedad de comercio exterior del Perú. Ver: <https://n9.cl/petup>

El problema se vendría generando desde la existencia del último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, el cual, como repetimos, vendría facultando a la SUNAT a tomar la decisión de no efectuar procedimientos de fiscalización tributaria, decisión muy discutible, dado que, contravendría a la labor para la cual fue creada la SUNAT, que como repetimos, es la de fiscalizar y recaudar oportunamente los tributos, que, se debe cumplir de una manera urgente y necesaria por el bienestar del ingreso económico de la Nación.

### **Formulación del Problema**

Se plantea como problema general de la investigación: ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de la fiscalización que tiene la SUNAT

en los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca? Teniendo como problema específico ¿En qué medida la facultad de discrecionalidad de fiscalización por parte de la SUNAT sería un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca?

Así mismo, se plantea como objetivo general de la investigación: Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT; teniendo como objetivo específico: Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

Finalmente se plantea la hipótesis general: Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar una posible evasión tributaria y, así mismo, se podría obtener una efectiva recaudación. Además, encontramos una hipótesis específica: La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca, cuando la administración tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización tributaria.

## **Justificación**

A nivel teórico, la investigación busca ser obtenida de las fuentes de bases de datos como Dialnet y Redalyc, donde se definirán conceptos básicos respecto de la Constitución y los tributos en el Perú, la potestad sancionadora de la administración tributaria, el procedimiento de fiscalización tributaria, acciones de la SUNAT frente al ilícito tributario,

el Nuevo RUS, la facultad discrecional de fiscalización tributaria, y las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la administración tributaria en contribuyentes en el Nuevo RUS; respecto al marco teórico y los antecedentes nacionales, se respetan los derechos de autor mediante el uso de cita directa, parafraseo y referencia bibliográfica.

A nivel metodológico, los instrumentos de recolección y análisis de datos como las guías de entrevista y de análisis documental nos brindaran resultados idóneos, porque la obtención de información contenida en artículos, libros y tesis que se está citando en el desarrollo del trabajo de investigación y las opiniones de los expertos del derecho tributario sobre el tema de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS, buscan evidenciar los criterios de los magistrados y abogados entrevistados respecto a la problemática planteada. Así mismo, la metodología planteada debe contribuir a obtener resultados que puedan responder al objetivo general y específico de la investigación.

A nivel práctico, para realizar investigaciones relacionadas a temas que hagan frente a una posible evasión tributaria y fiscalización, sigue una línea de protección al interés económico del Estado, ya que la perspectiva de generar no solo acciones por parte de la administración tributaria para hacer frente a una posible evasión tributaria, sino generar conocimiento y los medios necesarios para proteger y promover la adecuada declaración de los tributos, es nuestra principal motivación en el presente trabajo de investigación.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

De acuerdo al tipo de investigación, nuestro trabajo es de tipo no experimental de naturaleza descriptiva; es no experimental porque es una investigación donde no varía deliberadamente las variables independientes (Hernández Sampieri y otros, 2014) y es descriptiva porque “Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad” (Guervara Alban y otros, 2020), pues solo se pretende recoger información conjunta o independiente sobre las variables y conceptos de la realidad problemática. De acuerdo al fin que persigue es básica, porque busca aumentar los conocimientos científicos existentes sin contrastarlos con algún fin práctico (Muntané Relat, 2010).

De acuerdo al diseño de investigación es explicativa, porque investiga un fenómeno que no es estudiado o explicado con anterioridad (Ortega, s.f.).

De acuerdo a los procedimientos empleados es cualitativa, porque “La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas” (Mata Solís, 2019).

El método genérico es el método analítico, porque “Este método consiste en la descomposición de un todo de sus elementos, mediante una operación intelectual que se denomina análisis (...)” (Taboada Neira, 2005, pág. 57), este método nos permitirá descomponer el problema del tema a investigar.

Así mismo, el método propio del derecho es la argumentación jurídica porque esta argumentación es primordial para la tarea del jurista, pero también, a su vez el ejercicio del derecho. Por ende, esta argumentación se utiliza para dar razones que justifiquen una premisa. Los argumentos son las razones que nos llevaran a dicha interpretación como verdadera o probable, y la hermenéutica jurídica porque, busca la verdadera interpretación del derecho, en especial de la norma o textos jurídicos (Hernández Manríquez , 2019), en la presente investigación este método servirá para la interpretación de los contenidos legales a estudiarse.

## **Población y Muestra**

### **Población**

Conjunto finito e infinito de elementos sobre los cuales se van a realizar estudios o investigaciones científicas (Castro Márquez , 2003).

**Respecto a la población documental.** La investigación se encuentra conformada por 43 artículos, 35 tesis, 35 libros, y 5 entrevistas, que inciden con las variables de investigación “fiscalización” “Nuevo RUS” “evasión tributaria” y “obligación tributaria”.

**Respecto a la Población de Especialistas.** La investigación se encuentra conformada por 06 abogados especialistas con experiencia en materia tributaria y 09 contadores públicos colegiados.

## Muestra

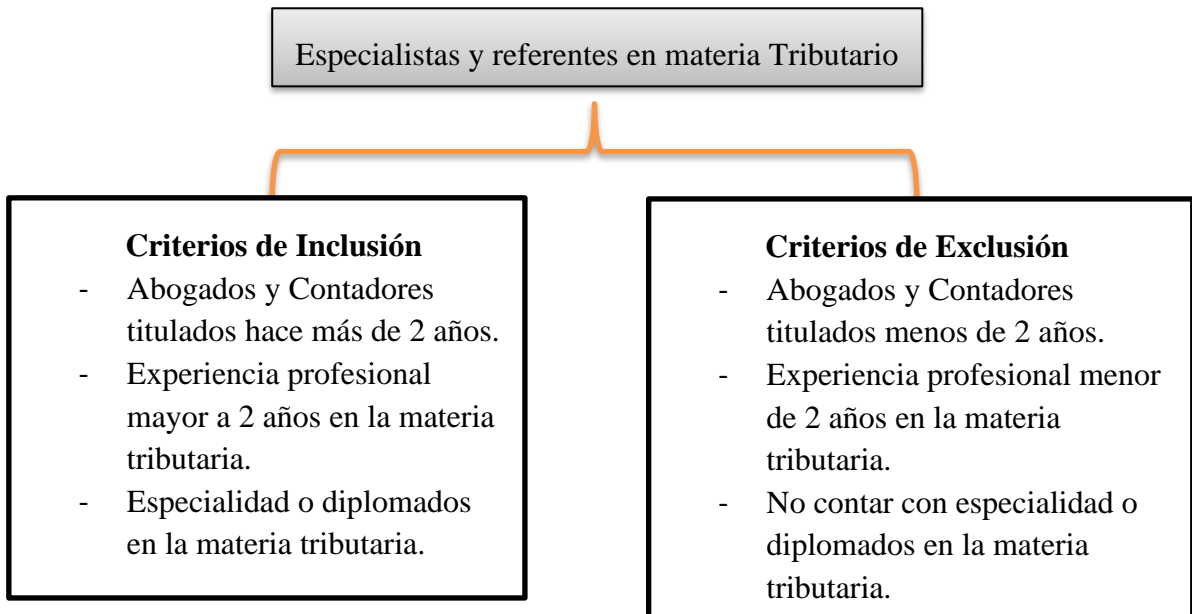
La muestra es un grupo seleccionado de la población sobre la cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea probabilística la población o el universo que se estudia o investiga.

**Muestra Documental.** La investigación se encuentra conformada por 16 artículos, 03 tesis, 04 libros, y 01 entrevista, que incidan con las variables de investigación “fiscalización” “Nuevo RUS” “evasión tributaria” y “obligación tributaria”.

**Muestra de Operadores del Derecho.** La investigación se encuentra conformada por 02 abogados tributarios y 03 contadores públicos colegiados. Los especialistas han sido seleccionados en base a distintos criterios de inclusión y exclusión. (ver **Figura 2 y 3**).

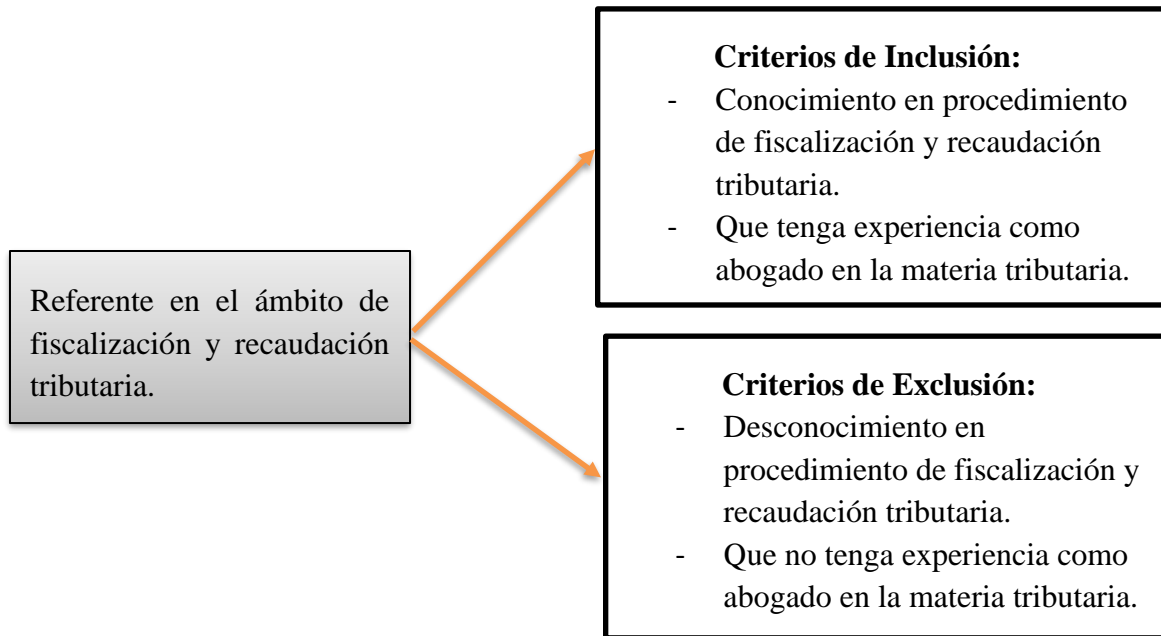
### Figura 2

*Criterios de selección de los especialistas del ámbito Tributario (n =5)*



**Figura 3**

*Criterios de selección para el especialista en el ámbito Tributario.*



**Tabla 2**

*Información de los entrevistados*

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Total, de preguntas respondidas</b>
César Vásquez Tántalean	Especialista administrativo de admisión – Universidad Nacional Autónoma de Chota.	09
Cristina Lluncor Escorza	Contador Público	09
Delia Katherine López Agüero	Resolutor de Recursos Impugnatorios SUNAT	09
Félix Díaz Briones	Contador Independiente	09

Nota: Elaboración propia del Estudiante

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos**

**Técnica Documental.** Es un procedimiento sistemático y metodológico basado en recoger, analizar e identificar documentos relacionados con el hecho o la problemática de la investigación. La técnica empleada que se utilizó es con la finalidad de constituir una base fundamental para la presente investigación.

**Técnica de Entrevista.** Es un procedimiento sistemático y metodológico que permite obtener información a través del diálogo entre el entrevistador y el entrevistado. La técnica utilizada fue una guía de entrevista, enviada a través del aplicativo WhatsApp.

**Guía de Análisis Documental.** Es una herramienta que el investigador utiliza para abordar el hecho problemático mediante la obtención de información contenida en artículos, libros, y tesis los cuales estamos citando para el desarrollo de la presente tesis.

**Guía de Entrevista.** Es una herramienta que el investigador utiliza para abordar una problemática aplicando una lista de preguntas abiertas y cerradas para interrogar al entrevistado acorde al tema de investigación, obteniendo las posturas, comentarios u opiniones de los expertos entrevistados.

## Procedimiento de Recolección de datos.

**Tabla 3**

*Procedimiento de Recolección de datos*

---

<b>Análisis Documental</b>	Para, el análisis documental, de la presente investigación (marco teórico y antecedentes) se recolectaron información mediante artículos, libros y tesis de las plataformas virtuales Dialnet y Redalyc.
<b>Entrevista</b>	Las respuestas de los expertos en la materia de Derecho Tributario y contadores públicos colegiados, se recolectaron mediante el envío de la guía de entrevista por vía WhatsApp, concediéndoles un plazo de 04 días hábiles para su entrega; quienes procedieron dar respuesta con su respectiva firma.

---

Fuente: Elaboración propia del Estudiante

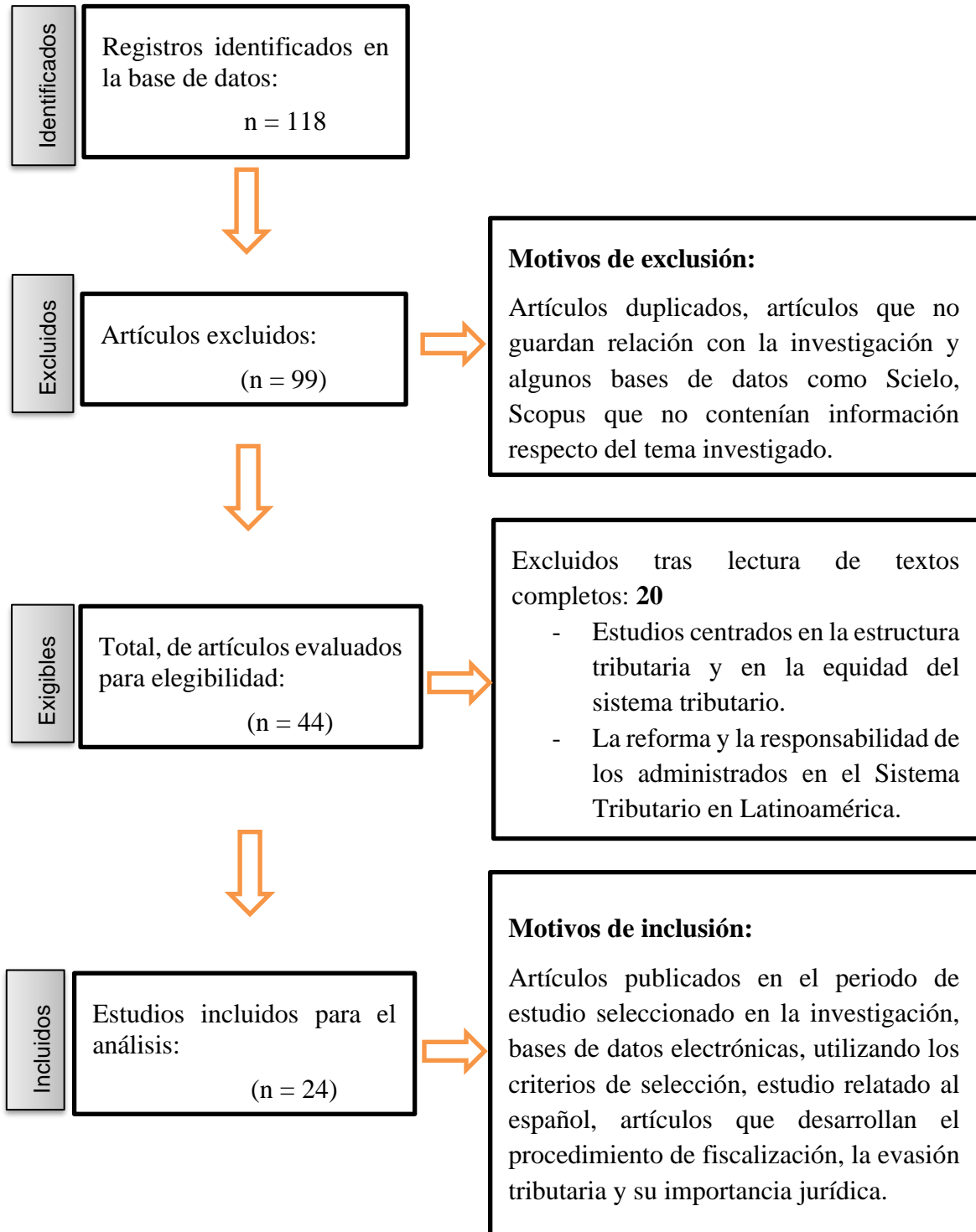
**Procedimientos de Análisis Documental.** En primer lugar, para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado libros, artículos y tesis, sobre la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT; en base a los siguientes criterios de inclusión i) la documentación recolectada no tenga una antigüedad de 10 años y, ii) que guarden relación con las variables de investigación.

En segundo lugar, la revisión de la investigación incluyó estudios que cumplieran con los siguientes criterios: (a) estudios publicados no mayor a 10 años de antigüedad, este periodo de tiempo fue seleccionado en la investigación; (b) para la búsqueda se utilizó algunas bases de datos electrónicas, utilizando los criterios de selección, como Dialnet y Redalyc; (c) documentos que estuviesen redactados en español; (d) documentos que

desarrollen el procedimiento de fiscalización, la evasión tributaria y su importancia jurídica en la determinación tributaria de los contribuyente, todos ellos inmersos en el tema de la facultad discrecional de fiscalización de la Administración Tributaria, como el punto central del tema de la tesis, y en los criterios de exclusión se utilizaron: (a) Descarte por duplicado, pues la información era la misma, no había dato nuevo; (b) Estudios centrados en competencia desleal y defraudación tributaria ; (c) Descarte de las bases de datos como Scielo, Scopus, porque no se encontró ninguna información respecto al tema de investigación. Finalmente, solo se incluyeron 24 estudios que cumplieran con los criterios de inclusión (**ver Figura 4**).

**Figura 4**

*Flujograma de selección de estudio*



**Procedimiento de Análisis de las Entrevistas.** Para el procedimiento de entrevistas se analizaron las opiniones y/o comentarios de los expertos en la materia de Derecho Tributario. El método empleado fue el comparativo porque permitió confrontar los comentarios de cada abogado y contador entrevistado para determinar si efectivamente concuerdan con los supuestos jurídicos planteados en la presente investigación.

### **Aspectos Éticos**

En primer lugar, se recolectó la unidad de análisis consistentes en la doctrina nacional e internacional, así como los antecedentes, las definiciones y conceptos que se desarrollan en la presente tesis, fueron artículos, libros y tesis buscadas en las bases de datos, como haciendo énfasis en el uso del parafraseo y citas textuales.

En segundo lugar, las entrevistas tienen un fin académico porque los entrevistados fueron informados de su contenido y brindaron su consentimiento para la aplicación de la guía de entrevista, que fue remitida a través de vía WhatsApp, con un plazo de 04 días para emitir sus respuestas.

El presente proyecto de investigación está siendo realizado de manera original e inédita por quienes lo redactan como tal, puesto que el tema desarrollado es producto de un trabajo articulado y progresivo, generando de esta manera la no afectación de derechos de autores de otras investigaciones y la veracidad del buen desarrollo del problema planteado. Asimismo, la presente investigación se viene desarrollando bajo los principios de imparcialidad, independencia y no manipulación de resultados.

El trabajo de investigación fue sometido al sistema turnitin no superando el 20% de similitud permitida, porque se aplicaron las citas correctamente, respetando los parámetros establecidos en el manual APA de la séptima edición.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este capítulo, se presentan los resultados obtenidos producto del análisis de las categorías aplicadas, las cuales permitieron desarrollar las premisas a fin de argumentar los objetivos de la investigación. En ese sentido, el objetivo principal de esta investigación es determinar de qué manera la fiscalización tributaria influye en la recaudación fiscal y una posible existencia de evasión tributaria de los sujetos adscritos al Nuevo RUS en la ciudad de Cajamarca. Para esto se utilizó, solicitudes y entrevistas.

#### **Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

En atención a la solicitud de transparencia de acceso a la información pública la administración tributaria nos otorgó las siguientes respuestas de acuerdo a las preguntas, respecto a la fiscalización de rentas de tercera categoría en Cajamarca.

#### **Tabla 4**

*Preguntas y Respuestas de SUNAT respecto de las solicitudes de acceso a la información pública*

<b>Fecha</b>	<b>Número de Formulario</b>	<b>Pregunta y Respuesta</b>
13 de setiembre del 2022	F5030-88032464	1. ¿Se ha realizado fiscalizaciones a los contribuyentes adscritos al Nuevo Rus en los últimos cinco años?  - Dentro del Procedimiento de Fiscalización de la Administración Tributaria no se han efectuado fiscalizaciones a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado- Nuevo RUS, en los últimos 5 años.

---

2. ¿Se ha detectado infracciones tributarias respecto a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca, y que sanciones se les ha impuesto?

- En ese sentido, no se han detectado infracciones tributarias a estos contribuyentes dentro de este procedimiento.

3. ¿Cuántas fiscalizaciones a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca realiza la SUNAT en forma mensual y anual?

- Los contribuyentes del Nuevo RUS, dentro de las acciones comprendidas en la Facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se les emite acciones inductivas (acciones distintas al Procedimiento de Fiscalización). La programación de acciones se realiza de manera discrecional y de manera descentralizada.

4. ¿En el año 2020 y 2021 se han realizado fiscalizaciones a los contribuyentes al Nuevo RUS adscritos en Cajamarca?

- En los años 2020 y 2021 se han realizado acciones inductivas.

6 de octubre del 2022 F5030-88032728

1. ¿Respecto a que acciones u omisiones tributarias han sido remitidas dichas cartas inductivas a los contribuyentes de tercera categoría?

Las acciones inductivas fueron emitidas por inconsistencias detectadas tales como:

-Según lo informado por sus proveedores mediante el Programa Libros Electrónicos - PLE, durante el

periodo señalado, sus compras superaron el límite establecido para la categoría del Régimen del Nuevo RUS en la que declaró; por lo tanto, usted ha debido declarar en la categoría relacionada a su nivel de compras, a partir del periodo en el cual superó dicho límite.

-Según lo informado por sus proveedores, en el PDT 633 "Agentes de Percepción", durante el periodo señalado sus compras superaron el límite establecido para la categoría Régimen del Nuevo RUS en la que declaró; por lo tanto, usted ha debido declarar en la categoría relacionada a su nivel de compras, a partir del periodo en el cual superó dicho límite.

-Según información proporcionada por sus proveedores mediante el Programa Libros Electrónicos - PLE, durante el periodo señalado sus compras superaron el límite de S/. 48,000 (Cuarenta y Ocho mil soles) establecido para declarar en el Régimen del Nuevo RUS; por lo tanto, usted ha debido declarar en otro Régimen del Impuesto a la Renta a partir del período en el cual superó dicho límite.

-Según información proporcionada por sus proveedores en el PDT 633 "Agentes de Percepción" durante el periodo señalado sus compras superaron el límite de S/. 48,000 (Cuarenta y Ocho mil soles) establecido para declarar en el Régimen del Nuevo RUS; por lo tanto, usted ha debido declarar en otro Régimen del Impuesto a la Renta a partir del período en el cual superó dicho límite.

2. ¿A que renta pertenecen los contribuyentes a los cuales se les ha emitido dichas cartas inductivas?

Los contribuyentes a los cuales se les emitió las acciones inductivas pertenecen al Nuevo RUS, que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Legislativo 937 comprende:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales (generadoras de rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta).

b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

21 de F5030-88037234  
setiembre del  
2023

1. ¿Qué procedimientos de fiscalización realiza la SUNAT a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?

- La SUNAT, en el marco de la Facultad de Fiscalización establecida en el artículo 62° del TUO del Código Tributario (aprobado por D.S. N° 133-2013-EF), puede realizar diversas acciones en el ejercicio de su función fiscalizadora, incluyendo la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias. Para tal efecto, dispone de las facultades discrecionales señaladas en el mencionado artículo.

2. ¿Si se tiene planeada realizar fiscalizaciones en el presente año 2023 a dichos contribuyentes?

- En el artículo 62° del TUO del Código Tributario, se señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario. En base a esto, constantemente se realizan acciones de fiscalización a los diversos contribuyentes, incluyendo aquellos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

27 de F5030-88037322  
setiembre del  
2023

1. ¿Cómo se realizaría el procedimiento de fiscalización para personas del Nuevo RUS?

De acuerdo con lo informado por la División de Auditoría de la Intendencia Regional Cajamarca, se informa que en el artículo 62° del TUO del Código Tributario (aprobado por D.S. N° 133-2013-EF) se señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario. En ese sentido, la SUNAT puede realizar diversas acciones en el ejercicio de su función fiscalizadora, incluyendo la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, para lo cual dispone de las facultades discrecionales señaladas en el mencionado artículo.

- En base a lo indicado en el párrafo anterior, se realizan acciones de fiscalización a los contribuyentes de los diversos regímenes tributarios, incluyendo aquellos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

3. ¿Cuál es el porcentaje de evasión tributaria respecto a contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca?

- La evasión puede ser conocida luego de un control fiscal y, por su propia naturaleza clandestina, no es medible, sino que debe ser estimada. En ese sentido, al momento de la consulta, en nuestros sistemas informáticos, no contamos con una estimación referida a la evasión tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS de Cajamarca.

4. ¿A la fecha cuantos contribuyentes pertenecerían al Nuevo RUS en Cajamarca?

- Los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) en el departamento de Cajamarca ascienden a 51,546.

---

Fuente: Elaboración propia del Estudiante.

### ***Resultados del Análisis de las Preguntas y Respuestas a las Solicitudes de Transparencia de Acceso a la Información Pública***

En la tabla 4, se recogen las respuestas de las preguntas realizadas a las solicitudes de transparencia de acceso a la información pública alcanzadas por la SUNAT; respecto al

objetivo general, se muestran cuatro (04) preguntas y respuestas realizadas en la primera solicitud, donde consta la falta de procedimientos de fiscalización hacia contribuyentes de tercera categoría inmersos en el Nuevo RUS en la ciudad de Cajamarca; dos (02) preguntas y respuestas obtenidas en la segunda solicitud, donde la administración tributaria explica las razones de las acciones inductivas practicadas en los años 2020 y 2021 a los contribuyentes de tercera categoría inmersos en el Nuevo RUS; dos (02) preguntas y respuestas realizadas en la tercera solicitud donde la SUNAT menciona sobre la facultad discrecional de fiscalización, establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en la cual se ampara para no realizar operativos de fiscalización, y cuatro (04) preguntas respuestas realizadas en la cuarta solicitud donde la SUNAT afirma el uso de la facultad discrecional de fiscalización y que en su sistema informático, no cuenta con una estimación referida a la evasión tributaria de los 51,546 contribuyentes del Nuevo RUS de Cajamarca.

A continuación, presentamos los principales resultados en los expertos entrevistados (N=5).

## Entrevistas a Especialistas

**Tabla 5**

*Codificación de los entrevistados*

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Plataforma</b>	<b>Codificación</b>
César Vásquez Tántalean	05/10/2023	WhatsApp	E1
Cristina Lluncor Escorza	04/10/2023	WhatsApp	E2
Delia Katherine López Agüero	05/10/2023	WhatsApp	E3
Félix Díaz Briones	04/10/2023	WhatsApp	E4
Ramón Omar Muñoz Salazar	04/10/2023	WhatsApp	E5

Nota: Resultado del análisis de entrevistas a especialistas – Elaboración propia de Estudiante

En la tabla 5, se recogen los resultados de la forma de las entrevistas realizadas a los especialistas ordenados por orden alfabético los nombres y apellidos de cada entrevistado, fecha de la entrevista y la plataforma.

**Tabla 6**

*Tablas resumidas codificadas de los entrevistados*

<b>Entrevistados</b>						
P	E1	E2	E3	E4	E5	
P1	No	Si	Si	Si	No	
P2	Si	Si	No	No	No	
P3	4 operativos de fiscalización anual	12 operativos de fiscalización anual	Fiscalización definitiva y parcial	12 operativos de fiscalización anual	04 operativos de fiscalización anual	
P4	Billetera móvil, formulario 1611	No declaran	Monto de ventas y compras	Modalidad virtual y agentes bancarios	Agentes bancarios	
P5	Si	No	No	Si	Si	
P6	Si	Si	Si	Si	Si	
P7	No presenta un problema de recaudación	Operativos de fiscalización y educación tributaria	Nuevo régimen tributario	Cultura tributaria	Exigir comprobante de pago	

	tributaria				
P8	No presente un problema de recaudación tributaria	Principio de legalidad y reserva de ley.	Monto de ingresos o gastos	Si, falta de fiscalización	Si, no realiza fiscalización
P9	Formalizar mediante carta de presentación	Principio de Legalidad	Requerimiento	Requerimiento	Formalizar mediante carta de presentación

Nota: Tabla resumen de las respuestas de los 05 especialistas entrevistados

**Tabla 7***Preguntas y Respuestas de los Entrevistados*

<b>Ítems</b>	<b>Respuestas</b>
1. ¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?	Respecto a los 5 entrevistados, dos entrevistados indican que no tienen conocimiento si están realizando operativos de fiscalización y los 3 entrevistados restantes indican que si tienen conocimiento que no se están realizando operativos de fiscalización.
2. ¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?	Respecto a los 5 entrevistados, dos entrevistados, establecen que la declaración fuera de plazo afecta la recaudación Tributaria, tres entrevistados indican que la declaración fuera de plazo no afecta a la recaudación Tributario.
3. Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?	Respecto a los 5 entrevistados, dos entrevistados indican que debe de realizarse 12 operativos de fiscalización anual, así mismo, 2 de los entrevistados establecen que debería de realizarse cuatro operativos de fiscalización, finalmente un entrevistado estableció que se debería de realizar operativos de fiscalización de una manera parcial o definitiva.

4. ¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas antes la administración Tributaria? Respecto a los 5 entrevistados, uno de ellos indica que los medios que utilizan los contribuyentes para declarar es a través de la billetera móvil, otro de los entrevistados indicó que los contribuyentes del Nuevo RUS de Cajamarca no declaran, así mismo, 3 de ellos indicaron que los contribuyentes de Nuevo RUS de Cajamarca declaran de modalidad virtual y agentes bancarios.
5. ¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS? Respecto a los 5 entrevistados, 3 de ellos mencionan que la facultad discrecional vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS y dos de los entrevistados restantes indican que la facultad discrecional no afectaría a la facultad discrecional respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS.
6. ¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico? Respecto a los 5 entrevistados, los 5 indican que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años vendría incrementando evasión tributaria en sector económico.
7. ¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca? Respecto a los 5 entrevistados, un entrevistado desconoce, tres entrevistados indican que la evasión tributaria si altera la recaudación tributaria en el país y un entrevistado indica que evasión tributaria no altera la recaudación tributaria por los contribuyentes inmersos del Nuevo RUS.

8. La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?
- Respecto a los 5 entrevistados, dos de ellos indicaron que la norma citada representa un problema ya que no se realizaría fiscalizaciones, por otro lado, un entrevistado establece que no presenta un problema la norma citada, otro de los entrevistados indica que el código tributario recoge el principio de legalidad y de reserva de ley, por último el entrevistado restante estableció, que el Nuevo RUS es un régimen en la cual el contribuyente solo tiene obligación de informar el monto de ingresos y gastos, por ende, no está obligado a llevar una contabilidad.
9. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?
- Respecto a los 5 entrevistados, 2 de ellos indican que un procedimiento de fiscalización respecto al principio de legalidad debería darse con el requerimiento, dos entrevistados establecen que se debería de formalizar mediante carta de prestación, por último, el entrevistado restante indica que el procedimiento de fiscalización se debe de realizar mediante un principio de legalidad.

---

Nota: Entrevista a Profundidad de los Entrevistados – Elaboración propia del Estudiante.

En la tabla 6, se muestra de manera resumida las respuestas de los cinco (5) especialistas entrevistados de acuerdo al problema y objetivo de la presente investigación, donde se reconoce la falta de fiscalización por parte de la administración tributaria, amparada en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, y en la tabla 7, se muestra la elaboración por los autores de la investigación, donde se expresa el número de ítems con sus respectivas respuestas aplicadas a los cinco (5) especialistas entrevistados.

Para cumplir con las entrevistas a especialistas, se empleó como instrumentos el formato de entrevista que consta de nuevo (09) preguntas. De acuerdo a las opiniones vertidas de los especialistas, detallamos a continuación los resultados orientados a nuestros objetivos.

### Tabla 8

#### *Resultados de análisis de entrevistas a expertos*

<b>Objetivo General</b>	<b>Condiciones Determinadas</b>
Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Baja recaudación Tributaria.</li> <li>➤ Posible aumento de evasión tributaria.</li> </ul>
<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Condiciones Determinadas</b>
Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de fiscalización a los contribuyentes del Nuevo RUS.</li> <li>➤ Generar mayor obligación tributaria.</li> </ul>

Nota: Resultado del análisis de entrevistas – Elaboración Propia

## **Resultados del análisis de las entrevistas a expertos respecto al objetivo general y específico.**

En la tabla 8, se recogen los resultados de los especialistas entrevistados; respecto al objetivo general se establece que las condiciones determinadas como falta de fiscalización conlleva a una posible evasión tributaria y a una baja recaudación; por otro lado, en el objetivo específico se establece dos (02) condiciones determinadas, la falta de fiscalización a los contribuyentes del Nuevo RUS y generar mayor obligación tributaria debido a la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS.

### **Tabla 9**

*Resultados de análisis de entrevistas a expertos*

<b>Hipótesis General</b>	<b>Condiciones Determinadas</b>
Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca, son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar a la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mayor cultura tributaria.</li> <li>➤ Desconocimiento de normas tributarias.</li> </ul>
<b>Hipótesis Especifico</b>	<b>Condiciones Determinadas</b>
La facultad discrecional de la fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Incrementar operativos de fiscalización.</li> <li>➤ Incentivos de la determinación de la obligación tributaria.</li> </ul>

---

Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización tributaria.

---

Nota: Resultado del análisis de entrevistas – Elaboración Propia

### **Resultados del análisis de las entrevistas a expertos respecto a las hipótesis General y Específica.**

En la tabla 9, se recogen los resultados de los especialistas entrevistados; respecto a la Hipótesis General, se establece dos (02) condiciones determinadas, el desconocimiento de normas tributarias y mayor cultura tributaria para poder detectar una menor existencia de posible evasión tributaria y aumentar una efectiva recaudación a las arcas de Estado Peruano. Así mismo, se establecen dos (02) condiciones determinadas en la Hipótesis Especifica, que es incrementar operativos de fiscalización e incentivos de la determinación de la obligación tributaria con la finalidad de que declaren de una manera efectiva y se reduzcan posibles evasores tributarios.

Los resultados obtenidos en la entrevista que lo podemos detallar en la figura 5.

**Figura 5**

*Consecuencias de falta de Fiscalización según los entrevistados*



*Fuente: Elaboración propia del Estudiante.*

De la revisión de los autores que se tomó en cuenta para la realización de la investigación respecto al tema de la facultad discrecional de fiscalización que tiene la SUNAT frente a los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS, desarrollamos la codificación de libros, artículos y tesis, para un mejor entendimiento sobre el tema investigado.

**Tabla 10**

*Codificación de artículos de investigación de libros*

<b>Autor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Título</b>	<b>Base de datos y/o URL</b>	<b>Codificación</b>
Nima Nima, E.	(2013)	Fiscalización Tributaria, enfoque contable.	Contadores y Empresas: Gaceta Jurídica	L1
Landa Arroyo, C.	(2004)	Los principios Tributarios de la Constitución de 1993.	<a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf</a>	L2
Alva Alva , K.	(2012)	Procedimiento de fiscalización y presunciones en Derecho Tributario. Lima.	<a href="https://www.ipdt.org/uploads/docs/01_Rev54_JFC.pdf">https://www.ipdt.org/uploads/docs/01_Rev54_JFC.pdf</a>	L3
Casas, J. O.	(2003)	Principios jurídicos de la tributación	Buenos Aires: Astrea.	L4

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 11**

*Codificación de artículos de investigación de sitios web*

Autor	Fecha	Titulo	Fuente	Codificación
			URL	
Najar Bustamante, M.	(s.f.)	Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria.	file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-PrecisionesSobreLasFacultadesDiscrecionalesDeLaAdm-7792365%20(2).pdf	A1
DPP Abogados.	(2017)	Fiscalización Tributaria- Límites a la Facultad Discrecional de SUNAT.	<a href="https://estudioarce.com/articulos/fiscalizacion-tributaria-limites-a-la-facultad-discrecional-de-sunat.html">https://estudioarce.com/articulos/fiscalizacion-tributaria-limites-a-la-facultad-discrecional-de-sunat.html</a>	A2
Prisma Empresarial Grupo Verona	(01 de 07 de 2020) (13 de 04 de 2019)	La Facultad Discrecional de SUNAT. La Facultad Discrecional de Sunat.	<a href="https://www.prismaempresarial.com/post/la-facultad-discrecional-de-sunat">https://www.prismaempresarial.com/post/la-facultad-discrecional-de-sunat</a> <a href="https://grupoverona.pe/la-facultad-discrecional-de-sunat/">https://grupoverona.pe/la-facultad-discrecional-de-sunat/</a>	A3 A4
Instituto de Ciencias Hegel	(15 de 07 de 2021)	¿Qué es el Derecho Sancionador Administrativo en el Perú?	<a href="https://hegel.edu.pe/blog/que-es-el-derecho-sancionador-administrativo-en-el-peru/#:~:text=La%20potestad%20sancionadora%20del%20Estado%20C%20o%20ius%20puniendi%2C%20es%20el,como%20en%20el%20poder%20ejecutivo">https://hegel.edu.pe/blog/que-es-el-derecho-sancionador-administrativo-en-el-peru/#:~:text=La%20potestad%20sancionadora%20del%20Estado%20C%20o%20ius%20puniendi%2C%20es%20el,como%20en%20el%20poder%20ejecutivo</a>	A5

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	(06 de 2017)	Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador.	<a href="https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS-DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf">https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS-DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf</a>	A6
Jimenez Becerra, M.	(2017).	El Procedimiento de Fiscalización.	<a href="https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV_dcho_tributario_2016.pdf">https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV_dcho_tributario_2016.pdf</a>	A7
Gestión.	(20 de 12 de 2021)	Sunat: intercambio de información que impulsa OCDE permitió acceder a datos de 42,000 connacionales.	<a href="https://gestion.pe/economia/sunat-intercambio-de-informacion-que-impulsa-ocde-permitio-acceder-a-datos-financieros-de-42000-connacionales-nndc-noticia/?ref=gesr">https://gestion.pe/economia/sunat-intercambio-de-informacion-que-impulsa-ocde-permitio-acceder-a-datos-financieros-de-42000-connacionales-nndc-noticia/?ref=gesr</a>	A8
Samhan Salgado, F.	(2012).	El ilícito tributario: naturaleza jurídica y tratamiento en la Legislación Peruana.	<a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DFB77930293A82B5052580440075156E/\$FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DFB77930293A82B5052580440075156E/\$FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf</a>	A9
SUNAT.	(2023)	Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.	<a href="https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus">https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus</a> .	A10
SUNAT.	(s.f.).	Tipos de fiscalización.	<a href="https://orientacion.sunat.gob.pe/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas">https://orientacion.sunat.gob.pe/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas</a>	A11
Ley del Procedimiento	(2020)	Ley del Procedimiento Administrativo General.	<a href="https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810">https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810</a>	A12

Administrati  
vo General.

García Toma, V.	(03 de 03 de 2021)	La seguridad jurídica.	<a href="https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/#:~:text=La%20seguridad%20jur%C3%ADdica%20se%20e%20B1ala%20el,actos%20contrarios%20al%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico.">https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/#:~:text=La%20seguridad%20jur%C3%ADdica%20se%20e%20B1ala%20el,actos%20contrarios%20al%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico.</a>	A13
Código Tributario.	(2021)	Código Tributario.	<a href="https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf">https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf</a>	A14
Tribunal Fiscal.	(2004)	Boletín de Jurisprudencia Fiscal.	<a href="https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/bolet_pora/2004/Boletin23-2004.pdf">https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/bolet_pora/2004/Boletin23-2004.pdf</a>	A15
Criterios y Requisitos para aplicar la Facultad Discrecional - Sanciones Tributarias.	(s. f)	Criterios y requisitos para aplicar la facultad discrecional - sanciones.	<a href="https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnao/2016/anexo-rsnao-039-2016.pdf">https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnao/2016/anexo-rsnao-039-2016.pdf</a>	A16

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 12**

*Codificación de artículos de investigación de tesis y entrevista*

Autor	Fecha	Titulo	Base de datos	Codificación
			URL	
Pérez Acuña, R. E.	(2020)	Cultura tributaria y su incidencia en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de Bambamarca, año 2020.	<a href="https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4264/TESIS%20-%20P%C3%89REZ%20ACU%C3%91A%20REIER%20ELIS.pdf?sequence=1">https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4264/TESIS%20-%20P%C3%89REZ%20ACU%C3%91A%20REIER%20ELIS.pdf?sequence=1</a>	T1
Alaya Atalaya, J.	(2017)	La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca.	file:///C:/Users/usuario/Downloads/Admin,+758-2554-1-CE.pdf	T2

Calderón Román, R., Grosso Curo, T. B., & Mechán Capuñay, E.	(2017)	“La facultad discrecional de la administración tributaria en el procedimiento de fiscalización - Lambayeque 2014”.	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7724/BC-774%20CALDERON%20ROMAN-GROSSO%20CURO-MECHAN%20CAPU%20C3%91AY.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7724/BC-774%20CALDERON%20ROMAN-GROSSO%20CURO-MECHAN%20CAPU%20C3%91AY.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>		T3
Verona Baluarte, J.	(08 de 11 de 2019).	La Sunat no pone los servicios electrónicos al servicio del contribuyente.		Entrevista	E1

Fuente: Elaboración propia

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Limitaciones**

Al realizar la presente tesis tuvimos como primeras limitaciones, las reuniones canceladas con los expertos en el tema, ya sea por su condición laboral o por los escasos tributaristas existentes en el medio local, lo que originaban postergaciones de dichas entrevistas y, en algunos casos cancelaciones definitivas.

Por ultimo, tuvimos la limitación respecto del objetivo del estudio, que no cuenta con artículos o investigaciones anteriores.

### **Interpretación Comparativa**

Conforme a las respuestas obtenidas por parte de la SUNAT, se menciona que dentro de los procedimientos de fiscalización de la administración tributaria no se han realizado fiscalizaciones a los contribuyentes del Nuevo RUS en los últimos 5 años; así mismo, indicaron que no se ha detectado infracciones dentro de tal procedimiento; finalmente nos dan a conocer que la administración tributaria ejerce su potestad fiscalizadora en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del artículo preliminar del Código Tributario. En ese sentido, la SUNAT puede realizar diversas acciones en ejercicio de su función fiscalizadora, incluyendo la inspección, investigación y el control de cumplimiento de obligaciones tributarias, para la cual dispone de las facultades discrecionales señaladas en el mencionado artículo. Por otro lado, los expertos en derecho tributario y contadores públicos, acorde a las entrevistas realizadas indicaron que, se debe de realizar operativos de fiscalización en un número no menor de 4 operativos anuales; de

la misma forma para no detectar infracciones y no haya evasores tributarios, debería ampliarse la cultura tributaria, donde se exija comprobantes de pago, finalmente mencionan que la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT, viene siendo un problema, por que no realiza operativos de fiscalización de una manera progresiva, conllevando a que no logré detectar posibles evasores tributarios.

Por otra parte, dadas las respuestas de la SUNAT y de los expertos, podemos hacer una comparación definida e idonea, donde podemos rescatar que SUNAT no realiza fiscalizaciones en tiempo muy extenso, logrando así comentarios de los entrevistados, que al no realizar operativos de fiscalización progresivamente es un obstaculo para poder detectar posibles evasores tributarios, y por ende, se debe de realizar operativos de fiscalización en periodos menores de 4 años. Así mismo, podemos comparar que SUNAT, refiere que no realiza operativos de fiscalizacion por su facultad dicrecional estipulada en el último parrafo de la norma IV del Titulo Preliminar del Código Tributario; es decir, realizan operativos de fiscalización siempre y cuando cuando ellos los crean convenientes; al respecto, los expertos indican que, aquella facultad discrecional de fiscalización no debe ser muy prolongada, hasta llegar al punto de no fiscalizar en un periodo de 5 años, conllevando a que los contribuyentes de tercera categoria no declaren de una manera verídica o correcta, y SUNAT no corrobore la determinación de la obligacion tributaria de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS.

Finalmente, se hace incapié en base ha toda la información obtenida, para que la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT, vendría siendo un obstaculo para que

SUNAT no realice fiscalizaciones, y no se pueda detectar a posibles evasores tributarios, lo cual, podría venir afectando a los niveles de recaudación de las arcas de Estado.

## **Implicancias**

Las implicancias en la presente tesis se desarrollan en 3 aspectos, metodológica, teórica y práctica.

La teórica fue basada en adquirir información de fuentes bibliográficas, donde se encontraron conceptos básicos respecto a la fiscalización, recaudación tributaria, Nuevo RUS, dando con ello un análisis más específico para el desarrollo de nuestra tesis. Por otro lado, respecto a nuestro marco teórico y los antecedentes nacionales como internacionales, se hizo uso respetando los derechos de autor mediante el uso de cita textual, parafraseo y por último la correspondencia bibliográfica.

Desde un punto de vista metodológico, el análisis de datos se ha usado la guía de análisis documental y la guía de entrevista con los cuales obtuvimos resultados que proporcionaron los análisis contenidos en artículos, libros y tesis, así como también las opiniones de especialistas en derecho tributario y contadores públicos, poniendo como evidencia la falta de fiscalización dada por la norma IV del título preliminar del Código Tributario.

Finalmente de acuerdo a la implicancia práctica, la presente investigación sirvió para contribuir a la sociedad en tener conocimiento de que deben declarar sus ingresos de una manera adecuada rigiéndose a la normas tributarias, teniendo en cuenta que la administración tributaria (SUNAT) haría uso de su facultad discrecional de fiscalización para determinar si

los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS están declarando de una manera cierta, logrando con ello detectar a posibles evasores tributarios, así mismo una disminución de una posible evasión tributaria y una mejor recaudación .

## Conclusiones

Con respecto al objetivo general, las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT; son, el posible crecimiento de la evasión tributaria y como consecuencia un posible impacto negativo en la recaudación, lo que podría dificultar la obtención del ingreso oportuno de los tributos para el Estado.

Con respecto al objetivo específico, cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca; debido a la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT, establecida en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, le otorga la facultad de realizar operativos de fiscalización cuando ellos lo crean conveniente; de manera que, la SUNAT no realiza operativos de fiscalización por un plazo de 5 años.

## Referencias

- Alaya Atalaya , J. (2017). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca*.  
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Admin,+758-2554-1-CE.pdf>
- Alva Alva , K. (2012). *Procedimiento de fiscalización y presunciones en Derecho Tributario*.  
Lima.
- Calderón Román, R., Grosso Curo, T. B., & Mechán Capuñay, E. (2017). “*LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN - LAMBAYEQUE 2014*”.  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7724/BC-774%20CALDERON%20ROMAN-GROSSO%20CURO-MECHAN%20CAPU%20C3%91AY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casas, J. O. (2003). *Principios jurídicos de la tributación*. Buenos Aires: Astrea.
- Castro Márquez , F. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración* (Segunda ed.). Caracas Uyapar.
- Código Tributario. (2021). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*.  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3\\_per\\_tributario.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf)
- Criterios y Requisitos para aplicar la Facultad Discrecional - Sanciones Tributarias. (s.f.).  
*CRITERIOS Y REQUISITOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL - SANCIONES*.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnao/2016/anexo-rsnao-039-2016.pdf>
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, N° 133-2013-PCM (Presidencia del Consejo de Ministros 26 de 12 de 2013).
- DPP Abogados. (2017). *FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA-LIMITES A LA FACULTAD DISCRECIONAL DE SUNAT*. <https://estudioarce.com/articulos/fiscalizacion-tributaria-limites-a-la-facultad-discrecional-de-sunat.html>

- García Toma, V. (03 de 03 de 2021). *La seguridad jurídica*. <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/#:~:text=La%20seguridad%20jur%C3%ADdica%20se%C3%B1ala%20el,actos%20contrarios%20al%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico>.
- Gestión. (20 de 12 de 2021). *Sunat: intercambio de información que impulsa OCDE permitió acceder a datos de 42,000 connacionales*. <https://gestion.pe/economia/sunat-intercambio-de-informacion-que-impulsa-ocde-permitio-acceder-a-datos-financieros-de-42000-connacionales-nndc-noticia/?ref=gesr>
- Grupo verona. (13 de 04 de 2019). *La Facultad Discrecional de Sunat*. <https://grupoverona.pe/la-facultad-discrecional-de-sunat/>
- Guervara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (Julio de 2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3). [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández Manríquez, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mc Graw Hi Education. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Instituto de Ciencias Hegel. (15 de 07 de 2021). *¿Qué es el Derecho Sancionador Administrativo en el Perú?* <https://hegel.edu.pe/blog/que-es-el-derecho-sancionador-administrativo-en-el-peru/#:~:text=La%20potestad%20sancionadora%20del%20Estado%2C%20o%20ius%20puniendi%2C%20es%20el,como%20en%20el%20poder%20ejecutivo>

- Jimenez Becerra, M. (2017). *El Procedimiento de Fiscalización*.  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV\\_dcho\\_tributario\\_2016.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV_dcho_tributario_2016.pdf)
- Landa Arroyo, C. (2004). Los principios Tributarios de la Constitución de 1993.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201\\_07\\_principios.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_07_principios.pdf)
- Ley del Procedimiento Administrativo General . (2020a). *Ley del Procedimiento Administrativo General* .  
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- Ley del Procedimiento Administrativo General. (2020b). *Ley del Procedimiento Administrativo General*.  
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- Ley del Procedimiento Administrativo General. (2020c). *Ley del Procedimiento Administrativo General*.  
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+-+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- Mata Solís, L. D. (28 de Mayo de 2019). *El enfoque cualitativo de investigación*.  
investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (06 de 2017). *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS-DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf>

- Muntané Relat, J. (Julio de 2010). *Introducción a la Investigación Básica*.  
file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20(4).pdf
- Najar Bustamante, M. (s.f.). *Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria*. file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-PrecisionesSobreLasFacultadesDiscrecionalesDeLaAdm-7792365%20(2).pdf
- Nima Nima, E. (2013). *Fiscalización Tributaria, enfoque contable Tomo I*. Lima: Editorial El Buho E.I.R.L.
- Ortega, C. (s.f.). *¿Qué es la investigación explicativa?* QuestionPro:  
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-explicativa/>
- Pérez Acuña, R. E. (2020). *CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, AÑO 2020*.  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4264/TESIS%20-%20P%C3%89REZ%20ACU%C3%91A%20REIER%20ELIS.pdf?sequence=1>
- Prisma Empresarial. (01 de 07 de 2020). *La Facultad Discrecional de Sunat*.  
<https://www.prismaempresarial.com/post/la-facultad-discrecional-de-sunat>
- Samhan Salgado, F. (2012). *EL ILÍCITO TRIBUTARIO: NATURALEZA JURÍDICA Y TRATAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA*.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/DFB77930293A82B5052580440075156E/\\$FILE/El\\_Illicito\\_Tributario\\_FSamhan\\_RPDT\\_USMP\\_No17.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DFB77930293A82B5052580440075156E/$FILE/El_Illicito_Tributario_FSamhan_RPDT_USMP_No17.pdf)
- SUNAT. (2023). *Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS*.  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- SUNAT. (s.f.). *Tipos de fiscalización*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>
- Taboada Neira, M. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú - Trujillo .

Tribunal Fiscal. (2004). *Boletín de Jurisprudencia Fiscal*.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/bolet\\_pora/2004/Boletin23-2004.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/bolet_pora/2004/Boletin23-2004.pdf)

Verona Baluarte, J. (08 de 11 de 2019). La Sunat no pone los servicios electrónicos al servicio del contribuyente. (J. Chinchá, Entrevistador)

**Anexos**

<b>Anexo 1</b>					
<i>Matriz de Consistencia</i>					
<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Unidad de Análisis</b>	<b>Métodos</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de la fiscalización que tiene la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca?</p> <p><b>Problema Específico</b> ¿En qué medida la facultad de discrecionalidad de fiscalización por parte de la SUNAT sería un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.</p> <p><b>Objetivo Específico</b> Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo Rus en Cajamarca</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar a la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.</p> <p><b>Hipótesis Específico</b> La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo Rus en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización tributaria</p>	<p>-Constitución política del Perú</p> <p>-Código tributario</p> <p>-Reglamento del procedimiento de fiscalización tributaria.</p> <p>-Ley del impuesto a la renta.</p>	<p>Métodos de Investigación</p> <p>-Método Analítico</p> <p>-Argumentación jurídica</p> <p>-Hermenéutica jurídica</p>	<p>Análisis de jurisprudencia</p> <p>-Entrevistas</p> <p>-Resoluciones</p> <p>-Antecedentes</p> <p>-Respuestas y solicitudes de acceso a la información pública</p>

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	
<b>Profesión:</b>	
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	
<b>Hora:</b>	
<b>Fecha:</b>	

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

- 1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

2. **¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**
3. **Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**
4. **¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**

### **HIPOTESIS GENERAL**

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

5. **¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**
6. **¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**
7. **¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**
8. **¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**

### **HIPOTESIS ESPECIFICO**

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

- 9. La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	César Vásquez Tantalean.
<b>Profesión:</b>	Contador Colegiado Público
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	Especialista Administrativo
<b>Hora:</b>	16:30
<b>Fecha:</b>	4/10/23

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

#### **1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**

- Formalizar mediante carta de presentación, indicando el responsable, el tipo de fiscalización, tributo, periodo, plazos entre otros. Agotado los plazos emitir las respectivos RD o RM.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

- 2. ¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - No
  
- 3. Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**
  - Un promedio de 4, ya que las personas realizan actividades económicas constantemente y de manera informal.
  -
  
- 4. ¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**
  - La medida que está dada y debe de aplicarse es la cultura tributaria, donde se exija comprobante de pago, caso contrario evitar comprar el bien o consumir el servicio.

### **HIPOTESIS GENERAL**

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

- 5. ¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**
  - Si

- 6. ¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**
- La billetera móvil exclusivo de este régimen, también con el formulario 1611 presentando en agencias bancarias.
- 7. ¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**
- No, la discrecionalidad de la administración se rige en función del interés Público.
- 8. ¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**
- Si

### HIPOTESIS ESPECIFICO

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

- 9. La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**
- No presenta un problema para la recaudación tributario.



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	Cristhina Lluncor Escorza
<b>Profesión:</b>	Contador Público Colegiado
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	Contador Público
<b>Hora:</b>	12:30
<b>Fecha:</b>	6/10/23

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

- 1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**
  - Mediante un Requerimiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

**2. ¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**

- SUNAT no está realizando fiscalización a contribuyentes del Nuevo RUS

**3. Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**

- Fiscalización definitiva (un año) o parcial (6 meses).

**4. ¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**

- Generar mayor obligación tributaria a los contribuyentes del Nuevo RUS o crear un nuevo régimen tributario parecido al MYPE Tributario.

### **HIPOTESIS GENERAL**

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

**5. ¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**

- No afecta en gran magnitud debido a que la recaudación en términos monetarios es la misma

**6. ¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**

- El impuesto a pagar se realiza en base al monto de ventas y compras. No realizan otro tipo de declaración.

**7. ¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**

- El Nuevo RUS es un régimen creado con la finalidad de incentivar a la formalización de pequeños negocios.

**8. ¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**


- Si

**HIPOTESIS ESPECIFICO**

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

**9. La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**

- El Nuevo RUS es un régimen en la cual el contribuyente solo tiene obligación de informar el monto de ingresos y gastos y sobre ello realizar el pago de una cuota (20 o 50 soles), no está obligado a llevar una contabilidad.

  
CPC M. 12-2024  
CRISTINA LLUNCOR ESCORZA

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	Delia Katherine López Agüero
<b>Profesión:</b>	Abogado Tributario
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	Resolutor de recursos impugnatorio SUNAT
<b>Hora:</b>	14:30
<b>Fecha:</b>	5/10/23

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

**1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**

- El procedimiento de fiscalización de SUNAT es un procedimiento reglado por lo que cumple con el principio de legalidad a plenitud

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

2. **¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - Si
3. **Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**
  - Uno al mes, 12 al año.
4. **¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**
  - Mas operativos de fiscalización y educación tributaria hacia los contribuyentes.

#### HIPOTESIS GENERAL

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

5. **¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**
  - Si
6. **¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**
  - No declaran, solo pagan 20 o 50 soles según su categoría.
7. **¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - No, la discrecionalidad de la administración se rige en función del interés Público.

8. **¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**
- Si

**HIPOTESIS ESPECIFICO**

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

9. **La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**
- El procedimiento de fiscalización de SUNAT es un procedimiento reglado por lo que cumple con el principio de Legalidad a plenitud



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	Félix Díaz Briones
<b>Profesión:</b>	Contador Público Colegiado
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	Contador Independiente
<b>Hora:</b>	14:30
<b>Fecha:</b>	6/10/23

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

- 1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**
  - A Trávez de un requerimiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

2. **¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - No
  
3. **Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**
  - Se debe de realizar 12 operativos de fiscalización anual
  
4. **¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**
  - Cultura tributaria

#### **HIPOTESIS GENERAL**

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

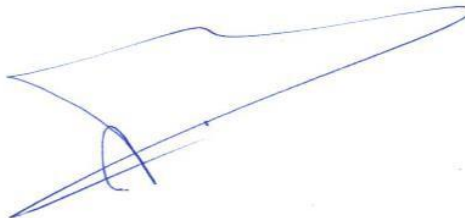
5. **¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**
  - No afecta en lo absoluto.
  
6. **¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**
  - Modalidad virtual y agentes bancarios
  
7. **¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - Si, porque si no se llega a fiscalizar, daría inicio a una falta de recaudación Tributaria.

8. **¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**
- Si

### **HIPOTESIS ESPECIFICO**

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

9. **La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**
- SI, porque no se está realizando fiscalizaciones en un tiempo muy prolongado.



## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** “Consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS en Cajamarca”

<b>Nombre:</b>	Ramón Omar, Muñoz Salazar
<b>Profesión:</b>	Abogado
<b>Centro Laboral o Cargo:</b>	Docente Universitario
<b>Hora:</b>	9:30
<b>Fecha:</b>	5/10/23

El presente instrumento de investigación tiene como propósito recopilar su opinión respecto a las consecuencias Jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT frente a la declaración de los contribuyentes. De ante mano le agradecemos que en su calidad de especialista en la materia tenga a bien a contestar cada una de las preguntas abiertas y cerradas, pues su aporte será valioso para el logro de nuestro trabajo de investigación.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT.

- 1. ¿Respecto al principio de legalidad como debería realizarse un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT?**
  - A Trávez de un requerimiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO

Analizar cuando la facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar posibles evasores tributarios inmersos en el Nuevo RUS en Cajamarca.

2. **¿Tiene conocimiento si se están realizando procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT a contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - No
3. **Según su criterio, ¿Cuántos operativos de fiscalización debería de realizar la SUNAT anualmente para detectar a posibles evasores Tributarios dentro de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS?**
  - Se debe de realizar 4 operativos de fiscalización anual.
4. **¿Qué medida tendría que incrementar la SUNAT para resarcir la evasión Tributaria en los contribuyentes al nuevo RUS en Cajamarca?**
  - Cultura tributaria, exigir boletas de pago.

### HIPOTESIS GENERAL

Las consecuencias jurídicas de la facultad discrecional de fiscalización de la SUNAT en los contribuyentes adscritos al nuevo RUS en Cajamarca son, la imposibilidad por parte del Órgano Administrativo del Tributo de detectar la evasión tributaria y obtener una efectiva recaudación.

5. **¿La declaración fuera del plazo de un contribuyente del Nuevo RUS afecta a la recaudación tributaria?**
  - No
6. **¿Qué medios físicos o electrónicos utilizan los contribuyentes del Nuevo RUS para declarar sus ventas ante la administración Tributaria?**
  - Modalidad virtual.
7. **¿Cree usted que la facultad discrecional de fiscalización vendría afectando a la recaudación tributaria respecto a los contribuyentes del Nuevo RUS?**
  - Si

8. **¿Cree que la falta de fiscalización en estos últimos 5 años a los contribuyentes del Nuevo RUS vendría incrementando evasión tributaria en este sector económico?**
- SI

**HIPOTESIS ESPECIFICO**

La facultad discrecional de fiscalización por parte de la SUNAT vendría siendo un obstáculo para detectar a posibles evasores tributarios inmersos en el nuevo RUS en Cajamarca cuando la Administración Tributaria hace uso de ella para no realizar procedimientos de fiscalización Tributaria.

9. **La SUNAT se ampara en la norma cuarto del código Tributario para no haber hecho fiscalizaciones en los últimos 5 años, ¿cree usted que la norma citada representa un problema para la recaudación Tributaria?**
- SI, porque al no fiscalizar, menos recaudación tributaria.

